

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No. SIC-2022-95539-01
Clase: Apelación de sentencia.

En obediencia expreso a lo dispuesto por la Sala Civil Familia, del Tribunal Superior de Bogotá, MP. Dra Aida Victoria Lozano, dentro de la acción de tutela radicada con el número 11001-2203-000-2024-00854- 00, de fecha 24 de abril de 2024, en la cual se ordenó entre otros: *“Primero. TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso del señor Juan Pablo Gómez Arias, el cual fue vulnerado por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá; en consecuencia, dejar sin valor ni efecto el fallo de segunda instancia, proferido por la citada autoridad y todo lo que de él dependa. Segundo. ORDENAR a la titular del mencionado despacho judicial que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, profiera nuevamente la sentencia que desate el recurso de apelación interpuesto contra la de primera instancia dictada el 8 de febrero de 2023, por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del proceso de protección al consumidor promovido por el tutelante contra la sociedad CLASSAUTOS S.A. Para tal efecto, la administradora de justicia deberá fundamentar su decisión conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia, sin perjuicio de la libre apreciación jurídica y probatoria que realice...”*, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR sin valor y efecto la sentencia de fecha 15 de enero de 2024, mediante la cual se resolvió la alzada interpuesta en contra de la determinación del 08 de febrero de 2023, emitida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEGUNDO: OFICIAR a la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, a fin de que en el término inmediato, remita a este Despacho el expediente de la referencia para surtir la instancia respectiva.

TERCERO: ORDENAR a la secretaria del Juzgado, para que una vez regrese el expediente, ingrese el pleito al despacho a fin de zanjar la instancia pertinente.

CUARTO: COMUNICAR lo aquí resuelto al H. Tribunal Superior de Bogotá, para que obre en la acción de tutela la acción de tutela radicada con el número 11001-2203-000-2024-00854- 00,

Notifíquese cúmplase,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Jueza